

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 239 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 19 de septiembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 514-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de septiembre de 2022, el Informe N° 854-2022-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de agosto de 2022, la Carta N° 051-2022-VSI de fecha 09 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

La EPS EMAPICA S.A., tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuadas para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a los redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., integrar información del análisis y evaluación para el otorgamiento de factibilidad de servicio, mediante el diagnóstico operacional de la infraestructura sanitaria existente, el cual determinará las condiciones que garanticen al servicio solicitado;

Que, mediante Carta N° 051-2022-VSI de fecha 09 de agosto de 2022, el Gerente General de la empresa Derrama Magisterial, solicitó la Factibilidad de servicio de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Residencial Chacarilla II Etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, adjuntando las documentaciones respectivas que la sustentan;

Que, mediante Informe N° 854-2022-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Distribución y Recolección de la EPS EMAPICA S.A., de realizado la evaluación sobre la solicitud de factibilidad, señala que la factibilidad del servicio de Agua Potable y Alcantarillado es procedente siempre que se cumplan con lo indicado en los numerales 2.1 y 2.2 del referido informe;

Que, mediante Informe N° 514-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., luego de la revisión y el análisis al expediente de Factibilidad de servicio de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Residencial Chacarilla II Etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, señala que se otorgue bajo las siguientes condiciones:

Sistema de Agua Potable:

- o Para la Factibilidad de servicios de Agua Potable, la inmobiliaria deberá realizar trabajos de mejoramiento de la estación de bombeo (IRH 85), el cual consistirá en: la adquisición e instalación de un nuevo equipo de bombeo, trabajos de recuperación de fondo de pozo tubular, limpieza química y pistoneo, esto con fines de asegurar el caudal necesario para atender la demanda que requieran.

Sistema de Alcantarillado:

- o Para la Factibilidad del servicio de Alcantarillado, se otorga por descarga de gravedad hacia el buzón ubicado en la red colectora de 1000 mm de diámetro, la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 239 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

inmobiliaria deberá realizar trabajos en dicho buzón de descarga, los cuales consiste en: la renovación del techo de buzón, marco y tapa, así como trabajos de solaqueo de las paredes del cuerpo del buzón, esto a fin de garantizar la correcta operatividad;

Asimismo, señala que, según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNASS-CD es por la suma de S/ 2,233.67 (Dos mil doscientos treinta y tres con 67/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	N° de Has.	S./Ha.	Total
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Agua Potable.	4.1167	229.910	946.47
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado.	4.1167	229.910	946.47
Costo total por Colaterales			1,892.94
Impuesto General a las Ventas 18%			340.73
Costo total por colaterales con IGV			2,233.67

Siendo ello así, recomienda que se apruebe la Factibilidad de servicio de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Residencial Chacarilla II Etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, vía acto resolutivo, señalando que la vigencia de la factibilidad otorgada es por 36 meses y de estricto cumplimiento, debiendo realizar los pagos de derechos de servicios de colaterales por un monto de S/ 2,233.67 soles; asimismo, la aprobación de la factibilidad no autoriza a realizar las conexiones solicitadas, si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se ha designado un Supervisor de obra;

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad Servicios", contando con la conformidad de la Oficina de Distribución y Recolección y Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad de servicio de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Residencial Chacarilla II Etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Factibilidad de servicio de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Residencial Chacarilla II Etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con una vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras (Informe N° 514-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de septiembre de 2022) y Oficina de Distribución y Recolección (Informe N° 854-2022-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de agosto de 2022).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 239 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

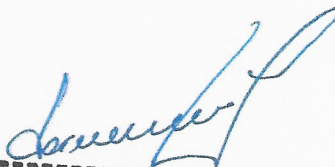
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la empresa Derrama Magisterial previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 2,233.67 (Dos mil doscientos treinta y tres con 67/100 soles) por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Derrama Magisterial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.